

GUÍA DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA REVITALIZAR EL COMERCIO RURAL

(Resolución 78E/2024, de 8 de octubre, del Director General de Comercio y Consumo)

1. ¿Para qué es la ayuda?

Para realizar inversiones para adecuar, acondicionar y equipar locales de titularidad municipal para abrir un comercio en localidades con una población inferior a 1.000 habitantes. La oferta del comercio que se abra tiene que suministrar al menos productos alimenticios básicos, pero se puede ejercer de forma simultánea en el mismo local otras actividades económicas como las de restauración, servicio de comidas y bebidas, etc. Es decir, el negocio puede ser “multiactividad”, para garantizar su rentabilidad y viabilidad.

2. ¿Qué se subvenciona?

Se subvencionan dos tipos de actuaciones:

a) Redacción de proyectos técnicos: Se admiten los gastos de arquitectos/as o profesionales que redacten los proyectos o memorias técnicas valoradas, para implantar este tipo de locales multiactividad.

b) Inversiones para acondicionamiento y puesta en marcha de locales multiactividad

Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización del local comercial multiservicios (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, reformas de instalaciones eléctricas, inversiones de en tecnologías de comunicación (telefonía o Internet), de climatización, actuaciones de eficiencia energética, etc).

Adquisición de equipamiento del local comercial, mobiliario, etc. (estanterías, tpv de cobro, cámaras frigoríficas, etc).

Rótulos, toldos, señalización exterior, etc.

- NOTA 1. Se admite como subvencionable la redacción del proyecto y la dirección de obra. Por ambos conceptos se admite como subvencionable un máximo del 20% del presupuesto del resto de inversiones.
- NOTA 2. Para la inversión mínima de 15.000 euros no cuenta el gasto de redacción de proyecto ni de dirección obra.
- NOTA 3. Si las actuaciones afectan a un edificio completo, además de al local multiactividad (por ejemplo, se hacen de forma simultánea reformas en otras plantas del edificio, tejado, escaleras, etc), se subvencionará exclusivamente la parte proporcional de las construcciones e inversiones que se destinen de forma directa e inequívoca a la actividad y al local objeto de la subvención.

4. ¿Cuál es la inversión mínima a realizar por la entidad local?

Redacción de proyectos y memorias valoradas: 1.000 euros.

Acondicionamiento de locales multiactividad en zonas rurales: 15.000 euros.

5. ¿Qué porcentaje se subvenciona?

Redacción de proyectos y memorias valoradas: 90%.

Acondicionamiento de locales multiactividad: 80%.

6. ¿Cuál es la cuantía máxima de la subvención?

Redacción de proyectos técnicos: No hay.

Acondicionamiento de locales multiactividad en zonas rurales: 65.000 euros.

7. ¿Quién lo puede solicitar? ¿qué requisitos debe cumplir la entidad local?

Los municipios y localidades de menos de 1.000 habitantes.

En la entidad local no debe existir en funcionamiento ningún establecimiento comercial para el que suponga una competencia directa el negocio que se prevé implantar.

8. ¿Qué plazo tiene la entidad local para solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

9. ¿Cuál es el plazo para finalizar la redacción de los proyectos técnicos y para justificar las actuaciones?

Si se solicita ayuda sólo para realizar proyectos, éstos se tienen que realizar y elaborar para el 16 de diciembre de 2024, inclusive. Para esa misma fecha se tienen que justificar (formulario de justificación, factura y justificante de pago).

Si se solicita ayuda para redactar el proyecto y para la realización de las obras, entonces el proyecto final se debe presentar junto con la solicitud y la justificación se tiene que presentar para el 31 de octubre de 2025.

10. ¿Cuál es el plazo para finalizar las obras de acondicionamiento del local y para justificar las actuaciones?

El plazo para finalizar las obras es el 31 de octubre de 2025, inclusive.

El plazo para presentar la justificación de las actuaciones es el 31 de octubre de 2025.

El local multiactividad tiene que estar operativo para el 1 de diciembre de 2025.

11. ¿Procedimiento para resolver la convocatoria?

Concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.

Se ha aprobado un baremo con 2 criterios para valorar las solicitudes:

- Nº de habitantes
- Índice de riesgo de despoblación del territorio.

Si existe crédito suficiente no se aplica el baremo.

Si no existe crédito suficiente, se asignan las subvenciones a las solicitudes comenzando por las de mayor puntuación hasta agotar el crédito.

12. ¿Qué documentación necesito para solicitar la ayuda?

- Formulario de solicitud
- Memoria descriptiva de la actuación.
- Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite que la entidad solicitante es titular de los inmuebles o instalaciones sobre los que se van a llevar a cabo las actuaciones.
- Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite que en la localidad no existe ningún establecimiento comercial para el que suponga una competencia directa el negocio que se prevé implantar

- En caso de redacción de proyectos, se presentará:
 - Presupuestos, facturas proforma o facturas finales, que permitan cuantificar su coste.

- En caso de realización de obras se presentará:
 - Proyecto técnico final o memoria técnica final valorada.
 - NOTA: Si las obras afectan además de al local, al resto del edificio, se presentará una certificación técnica del equipo redactor del proyecto que acredite el importe de las inversiones previstas imputables al citado local.

13. Una vez que se ha concedido la ayuda, ¿cuándo se abona el dinero a la entidad local?

Redacción de proyectos: una vez que se finalice el proyecto y se presente éste junto con el resto de documentación señalada para la justificación (para el 16 de diciembre de 2024), se abonará la subvención correspondiente, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

Inversiones para acondicionamiento de locales multiactividad en zonas rurales: se abonará la subvención concedida de forma anticipada en el momento de realizar la concesión de la ayuda, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

NOTA IMPORTANTE: Necesariamente la entidad local tiene presentar en el momento de presentar la solicitud, certificado de Secretaría o de intervención conforme al estado de sus

presupuestos o estados de tesorería de la entidad que **justifique la necesidad de obtener el anticipo de la subvención** concedida para poder cumplir los fines de la subvención.

14. Una vez que se ha concedido la ayuda, ¿cómo se justifica la subvención?

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Formulario de justificación
- b) Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones realizadas.
- c) Relación detallada y clasificada de las facturas.
- d) Copia de las facturas. No será necesario presentar las facturas ya aportadas junto con la solicitud.
- d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite o informe, respectivamente, acerca de las siguientes circunstancias:
 - Que en la contratación de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
 - La financiación de las actividades objeto de la subvención indicándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención.
 - Que se han finalizado las actuaciones objeto de la subvención o, en su lugar y en su caso, acta de recepción de las obras o certificación final de obra.
- f) Acondicionamiento de locales multiactividad:
 - Fotografías de las actuaciones que han sido objeto de subvención que permitan comprobar el estado anterior y posterior a las actuaciones realizadas.
 - Información acerca de la entidad o persona gestora del local multiactividad, indicando la fecha prevista de apertura del local al público, así como el procedimiento utilizado para su selección.
 - En su caso, una certificación técnica de la dirección de obra que acredite el importe de las inversiones realizadas imputables a dicho local si las obras afectan a un edificio completo o se realizan de forma simultánea con otras obras complementarias.
 - Enlace a la página web del ayto o entidad local donde comprobar la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra y copia del cartel colocado en el local comercial.

g) Redacción de proyectos técnicos: Proyecto técnico o memoria valorada que deberán estar visados y/o aprobados por el colegio oficial correspondiente.

15. Obligaciones de publicidad una vez que se ha concedido la ayuda, ¿cómo se justifica la subvención?

a) Proyecto técnico: se insertará la siguiente mención en la portada del proyecto: “Actuación subvencionada en 2024 por la Dirección General de Comercio y Consumo en la convocatoria a entidades locales para revitalizar el comercio rural”.

b) Locales multiactividad:

Durante un plazo de 3 años desde la fecha de la Resolución de concesión, se insertará en la web de la entidad local la inscripción “esta entidad local ha obtenido una subvención de la Dirección General de Comercio y Consumo en la convocatoria de subvenciones a entidades locales para revitalizar el comercio rural.

Durante un plazo de 3 años desde su apertura al público el local multiactividad, se insertará un cartel incluyendo la marca de comercio de Navarra junto con la inscripción: “Actuación subvencionada por la Dirección General de Comercio y Consumo”, facilitado por la D.Gral de Comercio y Consumo.

16. ¿Esta subvención es compatible con otras?

Sí, son compatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actuación no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a realizar por la beneficiaria.

17. ¿Con quién tengo que contactar si tengo dudas en la interpretación de las bases o en la tramitación la subvención? ¿Dónde puedo descargar el formulario de solicitud y acceder a las bases reguladoras de la subvención?

A través de la ficha web de la ayuda, en el siguiente enlace:

[Convocatoria de subvenciones a entidades locales para revitalizar el comercio rural](#)

Contacto

Sección de Ordenación y Fomento del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas
C/ Pascual Madoz 6 Bajo 31004 Pamplona
Teléfono: 848 42 63 19
Correo electrónico: mchaverp@navarra.es